 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA No. 003		
	REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS PARA CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA		
Principio de procedencia: 5100	Clave: GCEP-1.0-22-023	Versión: 01	Fecha de aprobación: 21/01/2022

1. PROPÓSITO

Esta circular establece los exámenes paraclínicos, las valoraciones médicas y las evaluaciones psicológicas (según edad, tipo de licencia y clase de certificado médico) que se le deben realizar al personal aeronáutico que, para el ejercicio de sus atribuciones, requiera certificado médico aeronáutico ^{1,2}.

2. APLICABILIDAD

La circular debe ser aplicada por los médicos examinadores autorizados por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (UAEAC), a todo el personal aeronáutico que requiera de un certificado médico para el ejercicio de las funciones y atribuciones de una licencia técnica.

3. DEFINICIONES

Certificación Médica Aeronáutica: informe de aptitud psicofísica que un médico examinador, de modo individual, somete a consideración del evaluador médico de la UAEAC.


Evaluación médica aeronáutica: proceso que se inicia con el examen psicofísico para determinar la aptitud del personal aeronáutico y que termina con la prueba fehaciente, expedida por un médico examinador autorizado por la UAEAC, de que el titular de una licencia satisface o no los requisitos de aptitud psicofísica previstos en el RAC 67 ³.

Médico examinador: médico con instrucción en medicina aeronáutica, conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es autorizado por la UAEAC para llevar a cabo los exámenes de reconocimiento médico de la aptitud psicofísica de los solicitantes de licencias o habilitaciones, para las cuales se requiere de una certificación médica.

Psicología aeronáutica: rama de la psicología que se ocupa del estudio de todos los aspectos psicológicos y conductuales que intervienen en el personal que se encuentra o actúa en el medio aeronáutico.

Red de Certificación Médica Aeronáutica: sistema confidencial de intercambio y transferencia de datos de salud entre los profesionales médicos que cumplen tareas de orden médico para la UAEAC, en aplicación del RAC 67.

Verificación médica: acto médico con carácter de pericia o experticia médico legal del área de medicina aeronáutica de la UAEAC, que constata situaciones clínicas y/o de aptitud psicofísica del personal aeronáutico, en aplicación del RAC 67.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA No. 003		
	REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS PARA CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA		
Principio de procedencia: 5100	Clave: GCEP-1.0-22-023	Versión: 01	Fecha de aprobación: 21/01/2022

APA: Alumno Piloto de Aeronave
CTA: Controlador de Tránsito Aéreo
BAE: Bombero Aeronáutico
IDV: Ingeniero de Vuelo
NDV: Navegante de Vuelo
OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
OEA: Operador de Estación Aeronáutica
PCA: Piloto Comercial de Avión
PCH: Piloto Comercial de Helicóptero
PGL: Piloto de Globo Libre
PPA: Piloto Privado
PPL: Piloto de Planeador
PTL: Piloto de Transporte de Línea
RAC: Reglamentos Aeronáuticos de Colombia
TCP: Tripulante de Cabina de Pasajeros
UAEAC: Sigla que identifica a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), entidad estatal que en la República de Colombia es la autoridad en materia aeronáutica y aeroportuaria

4. ANTECEDENTES


De acuerdo con estudios realizados en el área de medicina aeronáutica de la UAEAC en los años 2015 a 2017, junto con la revisión de literatura médico-científica relacionada con algunas pruebas de tamizaje, y teniendo en cuenta la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social para que el Sistema de Seguridad Social lleve a cabo las actividades de detección temprana de patologías, se realizó actualización de los requisitos médicos y paraclínicos para la certificación aeromédica, mediante la circular CI-5104-082-001 del 20 de febrero de 2019.

Nuevamente se hace necesario realizar ajustes a los requisitos médicos y paraclínicos para la certificación aeromédica, teniendo en cuenta la sensibilidad y especificidad de los mismos y el papel que juegan en la mitigación del riesgo aeromédico para la seguridad operacional, así como los cambios en la salud humana, y en particular en el campo que nos atañe del personal aeronáutico, como consecuencia de la pandemia por COVID-19³.

5. REGULACIONES RELACIONADAS

ANEXO 1 OACI: Licencias al personal.

RAC 67: Normas para el otorgamiento del certificado médico aeronáutico.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA No. 003		
	REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS PARA CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA		
Principio de procedencia: 5100	Clave: GCEP-1.0-22-023	Versión: 01	Fecha de aprobación: 21/01/2022

6. REFERENCIAS

1. Circular de asesoramiento del LAR 67 -Métodos Aceptables de Cumplimiento (MAC) y Material Explicativo e Informativo (MEI) del SRVSOP
2. Documento OACI 8984: Manual de medicina aeronáutica civil.
3. Circular 5100-082-018. Salud mental y desempeño humano, en personal aeronáutico, durante la pandemia COVID -19. Agosto 28 de 2020.
4. Evans A, Watson D B, Evans S A, Hastings J, Singh J, Thibeault C. Safety Management as a Foundation for Evidence-Based Aeromedical Standards and Reporting of Medical Events. Aviation, Space, and Environmental Medicine. Vol. 80, No. 6. June 2009.

7. MATERIA

7.1 Información sobre Enmiendas


Versión	Motivo	Fecha
01	Inicial	21/01/2022

7.2 Teniendo en cuenta los lineamientos de la OACI y los consensos con respecto a condiciones de salud comunes entre el personal de aviación, y que no constituyen causales de no aptitud, se hacen las modificaciones a los requisitos médicos y paraclínicos como aparecen en las tablas que se anexan.

7.2.1 Se suspende la realización de electroencefalograma; solamente se requerirá en caso de que el médico examinador o alguno de los especialistas de su grupo lo considere necesario, para documentar una sospecha clínica. ⁴

7.2.2 En todos los casos en que se autorice exámenes como de primera vez para la renovación del certificado médico con más de 2 años de vencimiento, no es necesario realizar radiografía de tórax. De acuerdo con el RAC 67, secciones 67.205 (e) (2), 67.305 (e) (2) y 67.405 (e) (2) que a la letra dicen:

“El primer reconocimiento médico deberá comprender una radiografía de tórax (proyección ántero-posterior y proyección lateral).”

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA No. 003		
	REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS PARA CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA		
Principio de procedencia: 5100	Clave: GCEP-1.0-22-023	Versión: 01	Fecha de aprobación: 21/01/2022

*Nota. - Habitualmente, las radiografías del tórax no son necesarias en cada examen, pero pueden ser una necesidad en situaciones en que puede presumirse una enfermedad pulmonar asintomática.**

7.2.3 La valoración completa por oftalmología se mantiene para solicitantes de primera vez y para todas las renovaciones en mayores de 65 años.

Para renovación se amplía la periodicidad de la valoración completa por oftalmología a cada 3 a 6 años de acuerdo como se señala en las tablas adjuntas, hasta los 65 años.

En las demás renovaciones de certificado médico tipo anual solamente se requiere evaluación de agudeza visual, refracción, sombras retinoscópicas, queratometría, cover test, motilidad ocular, visión de profundidad y percepción de colores. Esta podrá ser realizada por optómetra u oftalmólogo.

Siempre que se realice la evaluación de percepción de colores debe utilizarse test de Ishihara de 24 láminas. Cuando el personal aeronáutico presente alteración en la visión de colores debe seguirse el "Protocolo sobre el enfoque de las alteraciones en la visión de color del personal con certificado aeromédico", aprobado el 20 de diciembre de 2021.


7.2.1 Se suspende la evaluación de neuropsicología para pilotos y controladores de tránsito aéreo.

7.2.2 A partir de los 60 años y con una periodicidad de 2 años, se debe realizar evaluación psicológica para pilotos y para controladores de tránsito aéreo, con exploración de los cinco (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje.

El informe de evaluación psicológica deberá contemplar, como mínimo, los siguientes ítems:

- Datos de identificación del evaluado.
- Antecedentes familiares y personales (anamnesis)
- Aplicación y análisis de baterías de pruebas psicológicas estandarizadas, a libre escogencia por el profesional, que explore al menos los (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje.
- Entrevista estructurada de factores humanos orientada al campo aeronáutico.
- Concepto del profesional
- Firma del psicólogo(a).

7.2.3 Teniendo en cuenta la afectación de la salud humana y la necesidad de evaluar posible disminución de la aptitud psicofísica para actividades aeronáuticas como consecuencia de la pandemia por COVID-19, todos los médicos examinadores deberán incluir dentro de su examen aeronáutico lo establecido en la sección 7.2.4 de la circular 5100-082-018 "Salud mental y desempeño humano, en personal aeronáutico, durante la pandemia COVID -19".

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	CIRCULAR INFORMATIVA No. 003		
	REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS PARA CERTIFICACIÓN MÉDICA AERONÁUTICA		
Principio de procedencia: 5100	Clave: GCEP-1.0-22-023	Versión: 01	Fecha de aprobación: 21/01/2022

Adicionalmente y sin perjuicio de las directrices emitidas mediante las circulares “Directrices para la Certificación Médica Aeronáutica” y “Procedimiento para Realizar la Evaluación Psicológica al Personal Aeronáutico que Requiera Optar por la Certificación Aeromédica” a todo el personal que, de acuerdo con el examen aeronáutico, sin importar edad o tipo de licencia, el médico examinador considere necesario realizar evaluación psicológica que explore los cinco procesos mentales, esta deberá contemplar, como mínimo, los siguientes ítems:

- Datos de identificación del evaluado.
- Antecedentes familiares y personales (anamnesis)
- Aplicación y análisis de baterías de pruebas psicológicas estandarizadas, a libre escogencia por el profesional, que explore al menos los (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje.
- Entrevista estructurada de factores humanos orientada al campo aeronáutico.
- Concepto del profesional
- Firma del psicólogo(a).

7.2.4 Cuando el personal aeronáutico presente uno o más factores de riesgo para enfermedad cardiovascular y/o condiciones de salud comunes y que no constituyen causales de no aptitud, el médico examinador debe seguir el “Protocolo sobre seguimiento de factores de riesgo y patologías comunes en personal con certificación médica aeronáutica”.

7.2.5 Durante el proceso de evaluación médica aeronáutica, el médico examinador debe:

- Advertir al personal de tripulación de cabina de mando que, en caso de requerir uso de máscara de oxígeno, esta no funciona adecuadamente sobre barba o vello facial grueso.
- Anotar en el campo de limitaciones, en el certificado médico, de cualquier solicitante con deterioro auditivo (pérdida mayor de 20 decibeles en cualquier frecuencia): “Debe utilizar protección auditiva”.
- Registrar en el campo de limitaciones, en el certificado médico, de cualquier solicitante con trastorno refractivo, el requerimiento de uso de lentes correctores que corresponda.
- Se debe recomendar a todo el personal aeronáutico según corresponda, realizarse exámenes de tamizaje para función tiroidea, cáncer de seno, cáncer de cérvix, cáncer de próstata, cáncer de colon, etc., de acuerdo con las guías emitidas por el Ministerio de Salud.
- Adjuntar el “Informe aptitud psicofísica personal FFAA para optar por certificado médico” debidamente diligenciado, en los casos del personal de las Fuerzas Militares o de Policía que ingrese al sector civil como personal aeronáutico por primera vez.
- De acuerdo con lo establecido en la sección 67.020 (d) del RAC 67:
“Nota. - El certificado médico clase 1 da cobertura a los certificados médicos de clase 2 y 3, y el certificado médico de clase 2 da cobertura al de clase 3. Por ejemplo, el poseedor de un certificado médico clase 1, puede ejercer las atribuciones de una licencia que requiera un certificado médico clase 2.”

Se adjuntan las nuevas tablas de requisitos médicos y paraclínicos según edad y tipo de licencia técnica del aspirante.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

CIRCULAR INFORMATIVA No. 003

**REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS PARA CERTIFICACIÓN
MÉDICA AERONÁUTICA**

Principio de procedencia:
5103

Clave: GCEP-1.0-22-023

Versión: 01

Fecha de aprobación: 21/01/2022

8 VIGENCIA

La presente CI cancela, revoca o super sede la CI 5104 - 082 - 001 Versión 2 del 20/02/2019 y a partir de la publicación de esta, se recomienda seguir los procedimientos aquí indicados.

9 CONTACTO PARA MAYOR INFORMACIÓN

Para cualquier consulta adicional respecto de esta Circular Informativa, dirigirse al Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica (601) 2412052 o al correo electrónico medicina.aviacion@aerocivil.gov.co



FRANCISCO OSPINA RAMIREZ
Secretario de Autoridad Aeronáutica

Anexo: Tablas de requisitos médicos y paraclínicos 1, 2, 3, 4 y 5, según edad y tipo de licencia.

Revisó: Ma. Angelita Salamanca B. - Coordinadora Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Jesús Alberto Henao A. - Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Alexandra Mejía - Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Patricia de Jesús Barrientos B. - Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Gloria Ines Quiñones - Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Olma Salcedo - Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Patricia Oliveros - Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Pilar Parra - Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Proyectó: Johana Giraldo - Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL
SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA
GRUPO DE FACTORES HUMANOS, EDUCACIÓN Y CERTIFICACIÓN AEROMÉDICA

TABLA N° 1 DE REQUISITOS MÉDICOS Y PARACLÍNICOS

21 DE ENERO DE 2022

TIPO DE LICENCIA	RANGO DE EDAD	MÉDICO AERONÁUTICO VAL. COMPLETA	OFTALMOLOGÍA		ESPECIALIDADES										PARACLÍNICOS											
			VAL. OPTOMETRIA	VAL. OPTOMETRIA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	CARDIOLOGÍA	NEUROLOGÍA	PSQUIATRÍA	ODONTOGRAMA O RX PANORÁMICA DENTAL	PSICOLOGÍA	CH ²	PARCIAL DE ORINA	GLUCEMIA	AUDIOMETRÍA ³	PERFIL LIPÍDICO ⁴	CREATININA	EKG ⁵	PRUEBA DE ESFUERZO	RAYOS X TÓRAX ⁶							
PRIMERA CLASE	1 ^a vez < 40	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						
	1 ^a vez ≥ 40	X	X		X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
	≤ 24	X	X	X																						
	25	X	X	X																						
PCA	26 a 29	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
	30	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
PTL	31	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	32	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
PCH	33	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	34	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SEGUNDA CLASE	35	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	36	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
APA	37	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	38	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NDV	39	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	40	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
IDV	41 a 44	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	45	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
NDV	46 a 49	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	50	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Electrocardiograma	51 a 54	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	55	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
La radiografía de tórax solo se requiere para el ingreso, por lo que no será necesaria en exámenes del personal al que se le autorice renovación por vencimiento del certificado médico aeronáutico mayor a 2 años	56 a 59	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	60	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Observaciones	61 a 64	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	≥ 65	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

1	A partir de los 60 años y con una periodicidad de 2 años, se debe realizar evaluación psicológica para pilotos y para controladores de tránsito aéreo, con exploración de los cinco (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje
2	Adicionalmente, a todo el personal que de acuerdo con el examen aeronáutico, el médico considere necesario sin importar edad o tipo de licencia debe realizar evaluación de psicología que evalúe los cinco (5) procesos superiores
3	Cuadro hemático (Hemoleucograma) A cualquier solicitante con deterioro auditivo, deberá ordenarsele control audiométrico semestral y deberá anotarse en el certificado médico que debe utilizar protección auditiva. Se debe realizar en cada renovación del certificado, en personas con IMC ≥25 kg/m ² y uno o más factores de riesgo cardiovascular
4	Cuando el personal aeronáutico presente uno o más factores de riesgo para enfermedad cardiovascular y/o condiciones de salud comunes que no constituyan causales de no aptitud, se debe seguir el protocolo sobre seguimiento de factores de riesgo y patologías comunes en personal con certificación médica aeronáutica.
5	Electrocardiograma
6	La radiografía de tórax solo se requiere para el ingreso, por lo que no será necesaria en exámenes del personal al que se le autorice renovación por vencimiento del certificado médico aeronáutico mayor a 2 años
	La frecuencia de cualquier examen indicado en estas tablas, puede ser incrementada en casos específicos, a criterio del médico examinador
	A partir de los 65 años de edad, para toda renovación del certificado médico, sea anual o semestral, debe realizarse todos los exámenes de acuerdo a la tabla
	Se debe recomendar a todo el personal aeronáutico según corresponda, realizarse exámenes de tamizaje para función tiroidea, cáncer de seno, cáncer de cérvix, cáncer de próstata, cáncer de colon, etc., de acuerdo con las guías emitidas por el Ministerio de Salud
	Advertir al personal de tripulación de cabina de mando que, en caso de requerir uso de máscara de oxígeno, estas no funcionan adecuadamente sobre bafía o velo facial grueso

Ma. Angélica Benavides
Coordinadora Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Francisco Ospina Ramirez
Secretario de Autoridad Aeronáutica



TABLA N° 2 DE REQUISITOS MEDICOS Y PARACLINICOS

21 DE ENERO DE 2022

TIPO DE LICENCIA	RANGO DE EDAD	MEDICO AERONAUTICO	ESPECIALIDADES			ODONTOLOGIA O RX PANORAMICA DENTAL	PSICOLOGIA CH ²	FARACIAL DE ORINA	GLUCEMIA	AUDIOMETRIA ³	PERFIL LIPIDICO ⁴	CREATININA EN ⁵	RANGOS X TORAX ⁶
			OFTALMOLOGIA VAL. COMPLETA VAL. OPTOMETRIA	OTORRINOLARINGOLOGIA	CARDIOLOGIA								
SEGUNDA CLASE	1° VEZ < 40	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	1° VEZ 2-40	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	< 24	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	25 a 27	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	28 a 29	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	30 a 32	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	33 a 34	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	35 a 37	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	38 a 39	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	40	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
PPA	41 a 44	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	45	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	46 a 49	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	50	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	51 a 54	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	55	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	56 a 59	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	60	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	2-65	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

TABLA N° 3 DE REQUISITOS MEDICOS Y PARACLINICOS

TIPO DE LICENCIA	RANGO DE EDAD	MEDICO AERONAUTICO	ESPECIALIDADES			ODONTOLOGIA O RX PANORAMICA DENTAL	PSICOLOGIA ¹ CH ²	FARACIAL DE ORINA	GLUCEMIA	AUDIOMETRIA ³	PERFIL LIPIDICO ⁴	CREATININA EN ⁵	RANGOS X TORAX ⁶
			OFTALMOLOGIA VAL. COMPLETA VAL. OPTOMETRIA	OTORRINOLARINGOLOGIA	CARDIOLOGIA								
SEGUNDA CLASE	1° VEZ < 40	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	1° VEZ 2-40	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	< 24	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	25 a 27	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	28 a 29	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	30 a 32	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	33 a 34	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	35 a 37	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	38 a 39	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	40 a 42	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
TCP	43 a 44	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	45 a 47	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	48 a 49	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	50 a 52	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	53 a 54	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	55 a 57	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	58 a 59	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	60 a 62	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	63 a 64	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	2-65	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

1. A partir de los 60 años y con una periodicidad de 2 años, se debe realizar evaluación psicológica para pilotos y para controladores de tráfico aéreo, con exploración de los cinco (5) procesos mentales superiores: atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje. Adicionalmente, a todo el personal que de acuerdo con el examen aeronáutico, el médico considere necesario sin imponer edad o tipo de licencia, debe realizar evaluación de psicología que evalúe los cinco (5) procesos superiores.

2. Cuando remanente (hemoglobina)

3. Cuando remanente con audición auditiva, deberá ordenarse con el audiólogo, sordera y deberá ordenarse con el psicólogo médico que debe utilizar protección auditiva.

4. Cuando remanente en todo momento del curso de la licencia, para el personal que remanente con el examen aeronáutico, el médico debe realizar evaluación de psicología que evalúe los cinco (5) procesos superiores. Cuando remanente en todo momento del curso de la licencia, para el personal que remanente con el examen aeronáutico, el médico debe realizar evaluación de psicología que evalúe los cinco (5) procesos superiores.

5. Cuando remanente en todo momento del curso de la licencia, para el personal que remanente con el examen aeronáutico, el médico debe realizar evaluación de psicología que evalúe los cinco (5) procesos superiores.

6. La frecuencia de cualquier examen indicado en esta tabla, puede ser incrementada en casos específicos, a criterio del médico examinador.

7. La frecuencia de cualquier examen indicado en esta tabla, puede ser incrementada en casos específicos, a criterio del médico examinador.

8. A partir de los 65 años de edad, para toda renovación de certificación médica, sea anual o semestral, debe realizarse todos los exámenes de acuerdo a la tabla.

9. Se debe recomendar a todo el personal aeronáutico según corresponda, realizarse exámenes de tamizaje para función tiroidea, cáncer de seno, cáncer de próstata, cáncer de colon, etc. de acuerdo con las guías emitidas por el Ministerio de Salud.

Observaciones:
Advertir al personal de tripulación de cabina de mando que en caso de requerir uso de mascarilla de oxígeno, esta no funcionen adecuadamente sobre barba o veíl facial grueso.

Francisca Ospina Ramirez
Secretaria de Autoridad Aeronautica



AERONAUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL
SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONAUTICA
GRUPO DE FACTORES HUMANOS, EDUCACION Y CERTIFICACION AEROMEDICA

TABLA N° 4 DE REQUISITOS MEDICOS Y PARACLINICOS

21 DE ENERO DE 2022

TIPO DE LICENCIA	RANGO DE EDAD	ESPECIALIDADES										PARACLINICOS				
		MEDICO AERONAUTICO	OTOLINGUISTICA	OTORRINOLINGUISTICA	CARDIOLOGIA	NEUROLOGIA	PSIQUIATRIA	PSICOLOGIA	CH ² DE ORINA	GLUCEMIA	AUDIOMETRIA	PERFIL LIPIDICO	CREATININA	EKG ³	PRUEBA DE ESFUERZO	RATOS X TORAX
TERCERA CLASE CTA	1ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	1ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	2ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	2ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	3ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	3ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	4ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	4ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	5ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	5ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
6ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

TABLA N° 5 DE REQUISITOS MEDICOS Y PARACLINICOS

TIPO DE LICENCIA	RANGO DE EDAD	ESPECIALIDADES										PARACLINICOS				
		MEDICO AERONAUTICO	OTOLINGUISTICA	OTORRINOLINGUISTICA	CARDIOLOGIA	NEUROLOGIA	PSIQUIATRIA	PSICOLOGIA	CH ² DE ORINA	GLUCEMIA	AUDIOMETRIA	PERFIL LIPIDICO	CREATININA	EKG ³	PRUEBA DE ESFUERZO	RATOS X TORAX
TERCERA CLASE OEA BAE	1ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	1ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	2ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	2ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	3ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	3ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	4ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	4ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	5ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	5ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6ª vez < 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
6ª vez ≥ 40	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

1 A partir de los 60 años y con una periodicidad de 2 años, se debe realizar evaluación psicológica para pilotos y para controladores de tránsito aéreo, con exploración de los cinco (5) procesos mentales superiores, atención/concentración, memoria, razonamiento, percepción y lenguaje.
Adicionalmente, a todo el personal que de acuerdo con el examen aeromédico, el médico considere necesario sin importar edad o tipo de licencia debe realizar evaluación de psicología que evalúe los cinco (5) procesos superiores.

2 Cuadro hemático (Hemograma).

3 Cuando el personal aeromédico presente uno o más factores de riesgo para enfermedad cardiovascular y/o condiciones de salud comunes que no constituyan causas de no aptitud, se debe seguir el protocolo sobre seguimiento de factores de riesgo y patologías comunes en personal con certificación médica aerodráulica.

4 Electrocardiograma

5 La radiografía de tórax solo se requiere para el ingreso, por lo que no será necesaria en exámenes del personal al que se le autorice renovación por vencimiento de certificado médico aerodráulico mayor a 2 años.

6 La frecuencia de cualquier examen indicado en estas tablas, puede ser incrementada en casos específicos, a criterio del médico examinador.

Observaciones
A partir de los 65 años de edad, para toda renovación del certificado médico, sea anual o semestral, debe realizarse exámenes de tamizaje para función tiroidea, cáncer de seno, cáncer de colon, cáncer de próstata, cáncer de colon, de acuerdo con las guías en vigencia por parte del Ministerio de Salud.
Advenir al personal de la flota de cabina de mando que, en caso de requerir uso de máscara de oxígeno, estas no funcionan adecuadamente sobre la boca o el lado facial grueso.

Ma. Angélica Salazar Benavides
Coordinadora Grupo de Factores Humanos, Educación y Certificación Aeromédica

Francisco Ospina Ramírez
Secretario de Autoridad Aeronáutica